2021CS021932

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10/03/2021

Nº:	671	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO						
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"						
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. APORTE GOBERNACION DEL HUILA. $8.719.999,64 OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. APORTE MUNICIPIO DE HOBO (representados en bienes y servicios). VALOR CONVENIO: $ 18.719.999,64 DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	200					
	Estructura Presupuestal	EP:02/FT:02/PR:$ 10.000.000,00					
	Nº CDP	1632					
CONCEPTO DEL GASTO:	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – DE REDUCCION DEL RIESGO						
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO						
LUGAR DE EJECUCIÓN	HOBO (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	0	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO del Huila realizará el desembolso equivalente al 90% de su aporte a la firma del acta de inicio del Convenio al Municipio de Hobo, quien será el encargado del control presupuestal del convenio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:						

	a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. c. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Hobo, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. B) Un pago final 10% restante, una vez se realice la suscripción del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento del supervisor. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila. Para efectos del desembolso el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991, en el artículo 2, estableció que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Así mismo, el artículo 52, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia. Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibídem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Además, le corresponde a los DEPARTAMENTOS ejercer funciones administrativas de coordinación, concurrencia, complementariedad de acciones, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios según determina la Constitución y las leyes. Gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con los artículos constitucionales 298 y 305 respectivamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, 17, 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en consecuencia, deberá determinar las prioridades para su conservación y construcción. Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los DEPARTAMENTOS, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el DEPARTAMENTO y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación,

25

2021CS021932

atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2015, establece como obligaciones de los municipios, 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley. En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 4503 "FORTALECIENDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EL HUILA CRECE", Sector 45, GOBIERNO TERRITORIAL – GESTIÓN DEL RIESGO" dando Cumplimiento a la ejecución de el plan de Desarrollo Huila Crece.

Que de conformidad a la propuesta técnica y económica presentada por el municipio de Hobo, "La represa de Betania ha sufrido un proceso de sedimentación originado por las frecuentes crecientes del rio Páez y la quebrada el Hobo, tal situación que se ha manifestado por los últimos 22 años ha generado la sedimentación del punto denominado puente amarillo ubicado sobre la ruta 45HL01 en el PR 1+280 metros y con ello daños en la estructura del mismo, ocasionando una emergencia ya que si este puente colapsa el municipio de Hobo quedaría incomunicado con los municipios de Neiva, Yaguará y Palermo, además este punto es una vía alterna que permite la conectividad del DEPARTAMENTO cuando otros sectores de gran importancia como el puente Hobo, el puente rio Neiva, el puente el paso de colegio y la quebrada arenosa se ven afectados también por la ola invernal. Por otro lado, por este sector transita gran parte de las empresas piscícolas del DEPARTAMENTO. Con la última temporada de lluvias esta situación ha empeorado ya que el sedimento y la palizada han deteriorado aún más la estructura del puente, situación que pone en riesgo la encomia del sector y por tal razón se solicitó apoyo a la Gobernación del Huila para poder llevar a cabo el dragado de la quebrada. Que se tiene como antecedentes los siguientes:

1 Para la cabecera municipal de Hobo se define una zona de amenaza sísmica alta, que se ubicada cerca de las fallas de Betania y Río Seco, las cuales pertenecen al Sistema de fallas de Chusma en la Cordillera Central y el Sistema de fallas de Suaza – Garzón sobre la Cordillera Oriental.

2 Como amenaza de origen geomorfológico se presenta socavamiento lateral del cauce en la margen izquierda de la quebrada Hobo, desde el sector de Chapinero al oriente del casco urbano hasta la altura de las carreras 5 y 6. se considera de amenaza alta.

3 Como amenaza de origen hidroclimático se relaciona con los zanjones localizados en el sector occidental del casco urbano, que se unen en el barrio la Amapolita, esta amenaza es baja.

4 La otra zona susceptible de sufrir inundaciones está relacionada con la quebrada El Hobo y comprende toda el área de su llanura de inundación, ya que en esta área no se encuentran elementos vulnerables se considera que la amenaza es baja, pero debe tenerse en cuenta para los planes de expansión del municipio.

5 Como amenaza por inundaciones están asociadas a los zanjones del barrio La Amapolita y a la quebrada El Hobo; se considera de amenaza baja.

6 La parte alta de la microcuenca de la quebrada el Pescador en la vía que de la cabecera municipal conduce a la vereda Estoracal.

Mediante oficio del 14 de mes de diciembre de 2020, el Municipio de Hobo solicitó el apoyo y cooperación al DEPARTAMENTO del Huila mediante la asignación de recursos a través del Fondo de Gestión del Riesgo, a través de convenio del proyecto "APOYO Y COOPERACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA" con el fin de atender la necesidad anteriormente descrita. En consecuencia, para alcanzar los postulados constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios. La articulación de esfuerzos y recursos entre el DEPARTAMENTO del Huila y el municipio de Hobo está orientada al dragado del sector denominado Puente Amarillo, sobre la quebrada el Hobo del Municipio del Hobo, a través del convenio para la ejecución del referido proyecto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella - La administración- se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El Convenio Administrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Con la suscripción del convenio, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, pretende proporcionar una contribución al desarrollo socioeconómico del DEPARTAMENTO y propender a mejorar la calidad de vida de la región, por lo cual, se procede a solucionar las deficiencias presentadas en el sector denominado puente amarillo, ubicado sobre la ruta 45HL01 en el PR 1+280 metros, mediante las siguientes actividades: 1. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto matadero municipal, finca la hermosa. 2. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. 3. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto Puente Amarillo. 4. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. Con todo lo anterior, se ayuda a los habitantes y a la población en general de municipio de Hobo Huila, afectados tanto en lo concerniente a su movilidad, como al transporte y comercialización de sus productos agropecuarios, los cuales potencian la economía local y regional, evitando un posible colapso del sector denominado puente amarillo, lo que conllevaría de plano a una incomunicación del Municipio del Hobo, con el Municipio de Neiva, Yaguará y Palermo, causando grandes e incalculables consecuencias de toda índole al interior del Municipio y sus habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DEPARTAMENTO considera que la alternativa viable desde el punto de vista legal, técnico y financiero para solventar la necesidad planteada es la celebración de un Convenio Interadministrativo con el municipio de Hobo cuyo objeto es" AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y

COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA", con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HOBO:

1. Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Convenio, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general, presupuesto y localización; incluido los criterios de calidad exigibles, planos y las especificaciones de construcción y de acuerdo al Estatuto General de Contratación.
2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo.
3. Utilizar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para la ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, disciplinarias, penales y fiscales.
4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de las obras de manera previa al inicio de las mismas.
6. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio, que garantice los rendimientos financieros.
7. Exigir la disponibilidad en el sitio de la obra todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las obras a realizar.
8. Garantizar que se surtan, la expedición de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras, previo a la iniciación de las mismas.
9. Brindar el apoyo requerido para la ejecución del convenio, garantizando la accesibilidad al sitio de intervención y la oportuna y diligente respuesta a los requerimientos que se presenten por parte del DEPARTAMENTO y del Contratista de obra seleccionado, que permitan garantizar la ejecución satisfactoria del objeto convenido.
10. Reintegrar al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta.
11. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a seguridad y salud en el trabajo; y seguridad industrial de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
12. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del convenio.
13. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de las obras soportadas en ensayos de laboratorio y demás a las que haya lugar.

14. Vigilar el cumplimiento de la obligación de constitución de garantías y ampliación si es necesario en los contratos derivados del Convenio.
15. Presentar al DEPARTAMENTO informes técnicos, administrativos y financieros del desarrollo del convenio y de los contratos derivados, especificando las actividades realizadas, la inversión de los recursos y el desarrollo del cronograma establecido y el estado de ejecución de los mismos.
16. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera el DEPARTAMENTO.
17. Reportar a el DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.
18. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
19. Suministrar oportunamente la información o documentación que el DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente convenio.
20. Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra el DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo.
21. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para realizar el objeto del Convenio.
22. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio interadministrativo.
23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA:

1. Realizar el desembolso de los recursos al Municipio de Hobo en la oportunidad y condiciones estipulada en el presente Convenio Interadministrativo.
2. Exigir al Municipio de Hobo la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
5. Colaborar con el Municipio de Hobo para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2014 creó el Fondo Departamental para la gestión del Riesgo de Desastres del Huila, como una cuenta especial del DEPARTAMENTO con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; que guarden coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el DEPARTAMENTO Huila.

Que, de conformidad al artículo 1° del Decreto Departamental No. 0167 de 2020, se delega a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Huila, "el ejercicio de la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, del Fondo

Departamental parta la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Departamental de Bomberos del Huila". Siendo, así las cosas, y en consideración a la urgencia inminente de concurrir en ayuda de los esfuerzos del municipio de Hobo, para que tengan acceso a garantías constitucionales, como un derecho fundamental en virtud del avance jurisprudencial de la Corte Constitucional, se suscribe el presente convenio.

Así mismo, el alcalde del municipio de Hobo está facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 22 de febrero de 2020 expedido por el Honorable Concejo del municipio de Hobo, luego se encuentra habilitado para el efecto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 2º ibídem establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente la Carta Política, delegó en los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del DEPARTAMENTO y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar Convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. Se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y el municipio de Hobo que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA".

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Con la suscripción del convenio, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, pretende proporcionar una contribución positiva al desarrollo socioeconómico del DEPARTAMENTO y propender a mejorar la calidad de vida de la región, por lo cual, procede a mitigar, reducir y gestionar el riesgo presentado mediante las siguientes actividades: 1. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto matadero municipal. 2. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. 3. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto Puente Amarillo. 4. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. Con todo lo anterior, se ayude a los habitantes y a la población en general de municipio de Hobo, afectados tanto en lo concerniente a su movilidad, como al transporte y comercialización de sus productos agropecuarios, los cuales potencian la economía local y regional, así como también, evitando un posible colapso del sector denominado puente amarillo, lo que conllevaría de plano a una incomunicación del Municipio del Hobo, con el Municipio de Neiva, Yaguará y Palermo, causando grandes e incalculables consecuencias de toda índole al interior del Municipio y sus habitantes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr

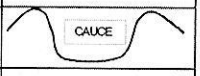
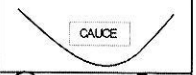
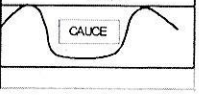
los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo. Que en los términos consagrados en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, de manera que esos entes jurídicos sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de esta naturaleza. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el DEPARTAMENTO del Huila como el municipio de Hobo son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para la construcción de obras que resulta de gran importancia para el desarrollo socioeconómico de las entidades cooperantes, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, que señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos como es el del presente caso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del Convenio se estimó en la suma de $ 18.719.999,64 DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE, de los cuales, el Municipió de HOBO como Entidad Ejecutora, aportará la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($8.719.999,64) representados en bienes y servicios (maquinaria amarilla, materiales y mano de obra); y el DEPARTAMENTO del Huila con la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) en dinero efectivo, con sujeción al siguiente presupuesto:

MEMORIA DE CANTIDADES PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DEL HOBO- HUILA, "

DESCRIPCION ACTIVIDAD	Und.	LARGO	ANCHO	PROFUND/ ALTURA	CANT.	TOTAL	HORA RETRO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DEL DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
Dragado mediante la utilizacion de retro de orugas, punto matadero municipal-finca la hermosa	m3	300	40	2	1	24000	43	131.295,67	5.645.713,81	645.713,81	5.000.000	
conformacion de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado	m3	300	20	2	2	24000	43	131.295,67	5.645.713,81	645.713,81	5.000.000	
Dragado mediante la utilizacion de retro de orugas, punto Puente Amarillo	m3	200	40	2	1	16000	29	128.078,83	3.714.286,01	3.714.286,01		
conformacion de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado	m3	200	20	2	2	16000	29	128.078,83	3.714.286,01	3.714.286,01		
VALOR TOTAL						80000	144		18.719.999,64	8.719.999,64	10.000.000	

El presupuesto correspondiente a la memoria de cantidades para dragado de puntos críticos sobre de que trata el presente convenio, el cual fue elaborado por el Municipio de Hobo, suscrito por la secretaria de planeación e infraestructura de ese municipio Paola Andrea Bermúdez Sandino, y revisado por la Ingeniera Diana Milena Tovar, coordinadora del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres,– Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila - Apoyo técnico de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario - Gobernación del Huila.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad cooperante, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de verificar su relación con las obligaciones derivadas del convenio a ejecutar.

El artículo 311 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios , vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de HOBO, como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, se propone desarrollar actividades conjuntas con el DEPARTAMENTO para el mantenimiento de las vías, se mejora los drenajes longitudinales y el bombeo que captan las aguas superficiales, y así se optiman las condiciones de accesibilidad de estas a las obras de drenaje. Por tal motivo, actividades contempladas dentro del mantenimiento, como la cuneteada y perfilada, recogen las aguas de escorrentías procedentes de la calzada, para evitar estancamientos de agua en la vía, que disminuyen su nivel de servicio y que pueden causar problemas por infiltración a las capas subyacentes.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos:

1. Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del señor alcalde del municipio.
3. Decreto de Delegación de competencias para suscribir contratos y Convenios por parte del municipio. (si aplica).
4. Acto administrativo de nombramiento del alcalde del municipio o credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil como Alcalde.
5. Acta de posesión del alcalde.
6. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos y convenios.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica (municipio) y para el funcionario competente para firmar el Convenio.
9. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
10. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente, en la que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
11. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para el municipio como para el funcionario delegado para firmar el Convenio, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
12. Verificar que ni el municipio de Hobo, ni el funcionario delegado para suscribir el Convenio, se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del funcionario delegado para suscribir el Convenio en nombre del municipio.
14. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
15. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley

489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente, así mismo, el parágrafo segundo del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señalando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 estableció la modalidad de contratación directa para la celebración de Convenios o contratos entre entidades estatales.

El objeto del proceso de contratación es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"

El plazo establecido para la ejecución del convenio es de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su valor asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. ($18.719.999,64) M/CTE, de los cuales, el Municipio de HOBO como Entidad Ejecutora, aportará la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.719.999,64) M/CTE representados en bienes y servicios; y el DEPARTAMENTO del Huila con la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) en dinero efectivo

Los desembolsos de los aportes del DEPARTAMENTO realizarán de la siguiente manera:

A) El DEPARTAMENTO del Huila realizará el desembolso equivalente al 90% de su aporte a la firma del acta de inicio del Convenio al Municipio de Hobo, quien será el encargado del control presupuestal del convenio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. c. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Hobo, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo.

B) Un pago final 10% restante, una vez se realice la suscripción del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento del supervisor. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila. Para efectos del desembolso, el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Aspectos generales

La represa de Betania ha sufrido un proceso de sedimentación originado por los frecuentes crecientes del rio Páez y la quebrada el Hobo.

Tal situación que se ha manifestado por los últimos 22 años ha generado la sedimentación del punto denominado

puente amarillo ubicado sobre la ruta 45HL01 en el PR 1+280 metros y con ello daños en la estructura del mismo, ocasionando una emergencia ya que si este puente colapsa el municipio de Hobo quedaría incomunicado con los municipios de Neiva, Yaguará y Palermo, además este punto es una vía alterna que permite la conectividad del DEPARTAMENTO cuando otros sectores de gran importancia como el puente Hobo ,el puente rio Neiva, el puente el paso de colegio y la quebrada arenosa se ven afectados también por la ola invernal. Por otro lado, por este sector transita gran parte de las empresas piscícolas del DEPARTAMENTO

Con la última temporada de lluvias esta situación ha empeorado ya que el sedimento y la palizada han deteriorado aún más la estructura del puente.

El DEPARTAMENTO del Huila, ha adelantado múltiples Convenios Interadministrativos con los municipios, en los últimos años, obteniendo resultados satisfactorios en las actividades desarrolladas tales como:

No.	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
020 de 2020	Municipio de Nátaga	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NÁTAGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EL MORAL-NÁTAGA (43HL05) Y NÁTAGA-LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA- RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$155.709.234
058 de 2018	Municipio de Baraya	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE BARAYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ANDEN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CALLE 1 ENTRE KM 36+00 Y CARRERA 11 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA DEPARTAMENTO DEL HUILA	$132.153.767
114 de 2017	Municipio de Tesalia	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS ACOMPAÑADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y DE 8 OBRAS DE DRENAJE TIPO ALCANTARILLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$160,510,125
112 de 2017	Municipio de Rivera	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE RIVERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT Y PAVIMENTACION SOBRE LA QUEBRADA LA DINDA DEL MUNICIPIO DE RIVERA.	$307,020,228
221 de 2016	Municipio de Pitalito	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$2,883,010,931

166 de 2015	Municipio de La Plata	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CRUCE LA PLATA - EL PITAL, DESDE LAS ABSCISAS KM0+000 HASTA KM16+250, CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, FILTROS, SEIS ALCANTARILLAS Y MANTENIMIENTO CON ADICIÓN DE RECEBO EN TRAMO 1,750 M, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$175,000,000

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Valoración	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMEN
								GOBERNACIÓN	CONVENIENTE	
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Politicos	**Orden Público y Seguridad:** Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se situen en inmediaciones de la zonas de dragado.	6	Riesgo Alto	X	X	Solicitar y disponer de Información confiable sobre aspectos de orden públicoen la zonas de influencia de las Obras. Trabajo a cargo del convenie de Gestión con las autoridades competentes. Establecer un plan de contingencia.

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	**Cambio en los Estudios y/o Diseños:** Se refiere a posibles modificaciones que se puedan presentar durante la labor de Revisión de Estudios y Diseños de las obras requeridos para la ejecuicón del dragado.	4	Riesgo Bajo		X	Revisión minuciosa de los Estudios y Diseños
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	**Mayores Costos de la Obra.** Se refiere a la posibilidad que el Contratista pueda incurrir en mayores gastos ocasionados por deficiencias en el control presupuestal de personal y costos de equipos.	5	Riesgo Medio		X	El Conveniente deberá realizar la Planeación y Programación de Gastos que determine un razonable Flujo de Caja
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Normativo	**Cambio en las Normas:** Se refiere a posibles modificaciones en las normas asociadas a aspectos Ambientales	6	Riesgo Alto	X	X	Disponer de las información actualizada respecto a Normas Ambientales.

					que podrían influir considerablemente en la ejecución del dragado.					
5	General	Externo	Ejecucion	Riesgo de la Naturaleza	**Demoras en la consecución de Permisos.** Se refiere a la obligación del conveniente de las obras a obtener los permisos correspondientes para la ejecución del dragado.	6	Riesgo Alto		X	El Conveniente deberá adelantar las solicitudes de permisos, licencias y demás requeridos por la obra.
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Riesgo Operacional	**Disposición de Personal no Idoneo.** Consiste en el riesgo de asignar por parte del conveniente personal sin las competencias funcionales, capacitación o entrenamiento para la realización de las labores propias del dragado.	4	Riesgo Bajo		X	El conveniente deberá garantizar la selección idónea presentará a la Gobernación del Huila. Este podrá ser sustituido por solicitud del Supervisor

6	Especifico	Externo	Ejecucion	Riesgo Operacional	**Salarios, Parafiscales, Honorarios.** Se refiere a la posibilidad que el conveniente, no reconozca o demore los pagos, salarios, honorarios, salud, pensión, ARL, Caja de Compensación y demás obligaciones asociadas a la seguridad y salud en el trabajo a sus colaboradores que están al servicio del contrato.	5	Riesgo Medio		X	El conveniente a, deberá velar por el cumplimiento d laborales y contractuales de sus colaboradores al servicio del convenio suscrito con Gobernación del Huila.

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIE
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				

2021CS021932

1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento
1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento
2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Desde el Inicio de la Ejecución del Convenio	A la Terminación del Convenio
1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento
1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la ejecución contractual	Con la obtención de las licencias y permisos

1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Durante la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del Convenio
1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ejecución del Convenio

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el DEPARTAMENTO Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto

departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

11. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		x
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		x
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		x
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		x
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		x

	Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		x	
	Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		x	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
01 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 10.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __x___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Hobo.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 81101500, 81141500.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1
		Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9
		Página 21 de 22

2021CS021932

SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: FORTALECIENDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EL HUILA CRECE
OBJETIVO: Ejecutar acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres contenidos en el plan departamental para la gestión del riesgo PDGRD y estrategia departamental para respuesta de emergencias.

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 " HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Mayo 14 de 2021

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

ISABEL HERNÁNDEZ ÁVILA
Profesional Universitario

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Franky Alexander Vega Murcia, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Diana Milena Tovar Palomo, Juan Pablo Hoyos Rojas
Proyectó: Isabel Hernández Ávila

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

HACE CONSTAR

Que, FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 671 de fecha 10/03/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el Programa FORTALECIENDO LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EL HUILA CRECE, con la estructura presupuestal del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila Nro. 200-02-02

2021CS022637

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 671**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"	
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 18.719.999,64 $ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. APORTE GOBERNACION DEL HUILA. $8.719.999,64 OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. APORTE MUNICIPIO DE HOBO (representados en bienes y servicios).	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	200
	Estructura Presupuestal	EP:02/FT:02/PR:$ 10.000.000,00
	Nº CDP	1632
CONCEPTO DEL GASTO:	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **54** , suscrita el día: **18/05/2021**

2021CS022637

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino